

2. Expreso su agradecimiento al alcalde de la Huaca por apoyarnos en la renovación del certificado de zonificación de los terrenos donde se construirá la planta de tratamiento de residuos sólidos para los distritos de la mancomunidad, que es una de las observaciones hechas por registros públicos de Piura.
3. Informo que el Directorio de la Comunidad San Lucas acordó ceder en sesión de uso la servidumbre de 7 km lineales de terreno con 12 metros de ancho de vía, donde se construirá el camino de ascenso a la planta de tratamiento y disposición final de los residuos Sólidos. Contándose ya con esta autorización se ha continuado con la topografía del terreno para incorporarlo al estudio de pre inversión del proyecto ampliación y mejoramiento del servicio de Limpieza pública de nuestros distritos de la mancomunidad. Por lo que expresamos nuestro agradecimiento a la Comunidad San Lucas de Colan en la persona de nuestra alcaldesa de Colan que nos apoyó en esta gestión.
4. Así mismo expreso agradecimiento al señor alcalde de Paita por apoyarnos con sus equipos de topografía, un topógrafo para realizar el estudio de topografía del camino de ascenso, al alcalde de la Huaca por apoyarnos con dos serenos quienes brindaron la seguridad respectiva al equipo técnico. Así como el agradecimiento a Caña Brava por apoyarnos los 4 días con una de sus camionetas ó para el traslado de los profesionales y equipos de topografía.
5. Finalmente informo que se ha programado 7 megas campañas medicas en coordinación con la Sub Región de Salud, Hospital la Merced, La empresa privada y como siempre con el apoyo de cada una de las municipalidades, espero que el señor alcalde de Paita nos siga apoyando con las pruebas rápidas. A través de la gerencia les alcanzaremos el cronograma; 3 en el mes de Julio, 2 en mes de agosto, 1 en el mes de setiembre y 2 en el mes de octubre, algunas coincidiendo con su aniversario así mismo estamos coordinando para la aplicación de las vacunas a personas menores de 80 años. Finalmente señalo que se sigue coordinando con autoridades del ejecutivo, la sub región, el Gore respecto a nuestros proyectos. Hay otras actividades que ya le daremos a conocer. **SE TOMO CONOCIMIENTO**

II.-PEDIDOS

-Señora Gerente General de la Mancomunidad, solicita al Consejo Directivo que, una vez culminada la aprobación de adecuación de los estatutos, se designe al presidente de la mancomunidad de conformidad a la Ley N°29029, Ley de las Mancomunidades, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM. El mismo que continuara hasta el 31 de diciembre del 2022 con la adecuación de la mancomunidad. Así mismo que haya dispensa de aprobación del acta de esta cuarta sesión ordinaria a fin poder cumplir lo antes posible con lo dispuesto por la secretaria de Descentralización de la PCM

No habiendo ningún otro pedido. Señor presidente pone a consideración lo solicitado por la gerente general.

SOLICITUD QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

III.- AGENDA

4.1.- Autorizar al presidente de la Mancomunidad la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad distrital de la Huaca quien asumirá la Unidad Formuladora-UF de la Mancomunidad.

Señor presidente le da el uso de la palabra a la señora gerente general, no antes señalar que el convenio fue repartido hace mas de una semana con la finalidad de que los señores miembros del Consejo Directivo lo análisis y traigan las observaciones si las hubiera. Sin embargo, se dio a conocer el texto del mismo:

CONVENIO DE COOPERACION ITERINSTITUCIONAL N°001-2001-MMSR PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES Y/O GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ DE LA PROVINCIA DE PAITA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.

Conste por el presente documento el Convenio para formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, que celebran de una parte **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ**, con RUC N°20604525170 con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 106, Vichayal-Paita-Piura debidamente representada por su presidente, señor **VÍCTOR SALINAS IPANAQUE**, autorizado por Acuerdo de Consejo Directivo.....MMSR-2021 de fecha 2021 a la que en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**, con RUC



Melania Rojas García
ALCALDESA

Señorito González Ypanaque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
ANTONINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

20146697527, con domicilio legal Plaza de Armas s/n Distrito de La Huaca-Paita- Piura, debidamente representada por su alcalde, señor: JUAN CARLOS ACARO TALLEDO, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N.º.....2021-MDLH/CM, de fecha ...2021 a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- 1.2. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias,
- 1.3. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- 1.4. Ley N°
- 1.5. 29029, Ley de Las Mancomunidades, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM
- 1.6. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019 EF- 63.01

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión por la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017- EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MANCOMUNIDAD, La Mancomunidad Municipal es una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.

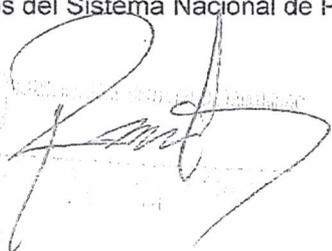
La Mancomunidad Municipal tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado de acuerdo a sus especiales necesidades de funcionamiento.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MANCOMUNIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como que sus IOARR sean aprobadas en referido marco.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MANCOMUNIDAD conviene en autorizar a **LA MUNICIPALIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyectos(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.



Melania Rojas Garcia
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
ANPOLINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a formular y evaluar el (los) proyectos(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS IOARR

El(los) proyecto (s) de inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LOS DISTRITOS QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ: AMOTAPE, EL ARENAL, COLAN, LA HUACA, TAMARINDO Y VICHAYAL- PAITA- PIURA.
- Y OTROS.

La (s) IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LOS DISTRITOS QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ: AMOTAPE, EL ARENAL, COLAN, LA HUACA, TAMARINDO Y VICHAYAL- PAITA- PIURA.
- Y OTROS.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 1.1. Registrar el presente Convenio, en la Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 1.2. Formular y evaluar el (los) proyectos (s) de inversión señalados (s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 1.3. Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MANCOMUNIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MANCOMUNIDAD:

- 1.1. (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MANCOMUNIDAD) LA MANCOMUNIDAD se compromete a dar operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la (s) IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 1.2. LA MANCOMUNIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para formulación y evaluación de sus proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto. LA MANCOMUNIDAD, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar el (los) proyectos (s) y/o aprobar la (s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que hayan sido rechazados por LA MUNICIPALIDAD
- 1.3. La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MANCOMUNIDAD es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso LA MANCOMUNIDAD asume la formulación y evaluación del (los) proyectos(s) de inversión que hubiere encargado a LA MUNICIPALIDAD y que no haya(n) sido declarado(s) viable(s) en el Banco de inversiones, así como la aprobación de las IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2022, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LAMUNICIPALIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
ANGELINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMOTAPE
Melank Rojas Garcia
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICHAYAL-PAITA-PIURA
ALCALDE

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MANCOMUNIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la provincia de Paita, departamento de Piura a losdel mes de 2021

-Culminada la lectura del convenio señor presidente consulto a los directores presente sobre su opinión y si hubiera alguna observación. No habiendo ningún cometario sometió a votación el convenio interinstitucional entre la Mancomunidad y la municipalidad Distrital de la Huaca.

ACUERDO N° 06-2021

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION ITERINSTITUCIONAL N°001-2001-MMSR PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES Y/O GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ DE LA PROVINCIA DE PAITA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUCA.ENCARGAR A LA GERENTE GENERAL RELIZAR LAS COORDINACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO

4.2.-Aprobación del proyecto de adecuación de los estatutos de la mancomunidad de conformidad a la Ley N°29029, Ley de las Mancomunidades, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM.

Señor presidente le da el uso de la palabra a la señora gerente general, no antes señalar que el proyecto de adecuación de estatuto fue repartido hace más de una semana con la finalidad de que los señores miembros del Consejo Directivo lo análisis y traigan las observaciones si las hubiera. Sin embargo, se dio a conocer el texto del mismo. Sra. Gerente informo que para la redacción del mismo se tuvo en consideración el actual estatuto, así como el modelo que nos hiciera llegar la secretaria de Descentralización y la opinión de los profesionales del área de asesoría jurídica, incluyendo de algunas municipalidades miembros de la mancomunidad. Se leyó el texto del estatuto adecuado a las normas actuales que rigen a las mancomunidades: Ley N°29029, Ley de las Mancomunidades, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM.

ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ

TÍTULO PRELIMINAR



Melania Rojas Flores
ALCALDESA



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
JUAN CARLOS AGUIRRE MALLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLANI
ANTIGUA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Se constituye la Mancomunidad Municipal denominada "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", por el acuerdo de las municipalidades distritales de Amotape, El Arenal, Colan, La Huaca, Tamarindo, Vichayal y la municipalidad provincial de Paita en el Departamento de Piura.

Para el contenido del presente Estatuto, en adelante, se denomina la Mancomunidad Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PERSONERÍA JURÍDICA

La Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, con personería jurídica de derecho público, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su Reglamento - aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal es el que corresponde a los distritos de: Amotape, El Arenal, Colan, La Huaca, Tamarindo, Vichayal y Paita capital de la provincia de Paita, provincia de Paita en el Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - DOMICILIO:

La Mancomunidad Municipal señala como domicilio el distrito de procedencia de quien ocupe la presidencia, provincia de Paita, departamento de Piura o cualquier otro que acuerde su Consejo Directivo incluyendo una oficina de enlace en el ámbito del departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Mancomunidad Municipal es por tiempo indefinido, dando por inicio a sus actividades desde su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.

ARTÍCULO SEXTO. - FINES:

La Mancomunidad Municipal tiene como fines, promover:

- a) El desarrollo local.
- b) La participación ciudadana.
- c) EL mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORGANIZACIÓN

Para el cumplimiento de objeto y funciones, la Mancomunidad Municipal cuenta con los siguientes órganos:

- 7.1. Órgano de Dirección:
Consejo Directivo.
- 7.2. Órgano de Administración:
Gerencia General,
- 7.3. Órgano de Coordinación:
Conferencia y/o asamblea ciudadana por temas específicos,
- 7.4. Órgano de Asesoría: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,
- 7.5. Órgano de Apoyo: Gerencia de Administración.
- 7.6. Órgano de Línea: Gerencia de Inversiones.

Los órganos señalados en los numerales 7.4 al 7.6, son creados, equipados e implementados gradualmente, de acuerdo a las necesidades y a la capacidad económica y financiera de la Mancomunidad Municipal o por destaque vía convenio con las municipalidades miembros de la mancomunidad u otras entidades públicas o privadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
ANJOLINA VIVAS-CHUNGA
ALCALDESA



Melania Rojas Garza
ALCALDESA



ALCALDE

ARTÍCULO OCTAVO. - ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN

El Gerente General de la Mancomunidad Municipal resuelve los asuntos materia de su competencia, emite resoluciones gerenciales y constituye la última instancia de carácter administrativo en la entidad.

La validez, eficacia y notificación de los actos administrativos y de administración, se rigen por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO NOVENO. - CONFORMACIÓN

El Consejo Directivo está conformado por los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal. Los cargos son: presidente y Directores.

En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del alcalde, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley, le corresponde la condición de miembro y el cargo que ocupe en el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo asumen junto al Gerente General, la responsabilidad derivada de la ejecución de las inversiones públicas y de la prestación de servicios que están a cargo de la mancomunidad municipal, de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente sobre la materia.

La participación de los alcaldes en el Consejo Directivo no está sujeta al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento.

Luego de las elecciones municipales, dentro del plazo de quince días hábiles al inicio de la siguiente gestión municipal, se instala el Consejo Directivo; durante este lapso la Mancomunidad Municipal solo realiza su gestión ordinaria. La convocatoria a esta sesión la realiza el alcalde que por sucesión en el cargo le corresponde también el de presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal; en esta sesión, se elige al siguiente presidente del Consejo Directivo.

Fuera del supuesto mencionado en el párrafo precedente, la elección del presidente de Consejo Directivo se realiza cada dos años, en la primera quincena del mes de diciembre, para su vigencia desde el mes de enero del año siguiente.

Excepcionalmente, el Presidente de Consejo Directivo puede renunciar a su cargo, procediéndose a la convocatoria a Sesión Extraordinaria en la cual se elige a quien le sucede, para completar el resto del período señalado en el Estatuto; solicitándose luego su inscripción en el Registro.

Si la sesión no es instalada por falta de quórum, no hay quórum de votación o no es aceptada la renuncia a cargo, la solicitud del renunciante es dirigida a la Secretaría de Descentralización con firma certificada por el titular, acompañada de la carta de renuncia con la constancia de haber sido recibida por la mancomunidad, original o en copia certificada notarialmente; procediéndose luego a su inscripción en el Registro.

ARTÍCULO DÉCIMO. - FUNCIONES Y REPRESENTACIÓN

10.1. Funciones:

- Elegir entre sus miembros al Presidente del Consejo Directivo.
- Designar y remover al Gerente General.
- Aprobar el estatuto y su modificación.
- Aprobar la disolución.
- Aprobar la adhesión de municipalidades y su separación.
- Aprobar su reglamento interno, de ser necesario.
- Delegar funciones de acuerdo a una representación de Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.2 de este artículo.
- Supervisar la gestión de la mancomunidad municipal y el desempeño del Gerente General.
- Aprobar el Plan Operativo Institucional.
- Aprobar la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la mancomunidad municipal, así como la propuesta de sus modificaciones y someterlas a consideración de aquellas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
ANTOLINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA



Melania Rojas Garcia
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALCALDE

- k) Aprobar el presupuesto institucional y las modificaciones, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- l) Otras que establezca el estatuto, dentro del marco normativo para optimizar la gestión de la mancomunidad municipal.

10.2. Representación

Cuando participen diez o más municipalidades en la Mancomunidad Municipal, el Consejo Directivo puede constituir una representación de éste para el ejercicio de sus funciones; a excepción de las previstas en los literales a), b), c), d), e), g) y k) del numeral 10.1 de este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PRESIDENCIA

11.1 Titularidad de la entidad

El Presidente del Consejo Directivo es el titular de la Mancomunidad Municipal, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las demás normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público; conforme se señala en el Artículo 5-C de la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal y modificatoria, y en el numeral 19.4 del artículo 19 del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM.

Puede abreviarse su mención, al de Presidente de la Mancomunidad Municipal.

11.2 Funciones

Representa al Consejo Directivo, y tiene por funciones:

- a) Asegurar la regularidad de las deliberaciones y realizar las acciones conducentes para la ejecución de sus acuerdos.
- b) Contratar, en representación de la mancomunidad municipal, al Gerente General designado por el Consejo Directivo.
- c) Celebrar convenios para el financiamiento o cofinanciamiento de recursos económicos y gestión de recursos humanos.
- d) Aprobar el presupuesto institucional cuando el Consejo Directivo no lo apruebe dentro de los plazos que establezcan las normas en materia presupuestal.
- e) Emitir resoluciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - SESIONES

Los acuerdos adoptados obligan a las municipalidades intervinientes de la mancomunidad municipal.

Las sesiones se regulan por lo dispuesto en el Subcapítulo V, del Capítulo II del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las particularidades siguientes:

12.1. Convocatoria:

La convocatoria está a cargo del presidente, debe ser notificada a todos los miembros del Consejo Directivo, con la agenda de los temas a tratar, así como con la indicación del lugar, día y la hora en que se realizará la sesión. La convocatoria debe enviarse con una antelación prudencial, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que puede omitirse la convocatoria.

No obstante, queda válidamente constituido el Consejo Directivo sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnen todos sus miembros y acuerdan por unanimidad iniciar la sesión.

Las sesiones se celebran en el domicilio de la mancomunidad, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, en los cuales pueden celebrarse en cualquiera de las sedes de las municipalidades que la integran.

En forma alternativa, las sesiones pueden desarrollarse de manera virtual, cumpliéndose las reglas establecidas en este Reglamento del Registro y en el Estatuto, sobre expediente electrónico, firma electrónica, quórum de instalación y quórum de votaciones.

12.2. Oportunidad:

12.2.1) Sesiones ordinarias:

El Presidente del Consejo Directivo convoca a Sesión Ordinaria al menos dos (02) veces al año.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUDY CARLOS AGUIRRE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
ANTOLINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
AYOTAPE
ALCALDE

Melania Rojas Garcia
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL AGUA
Dario Gonzalez Palomares
ALCALDE

La citación para estas sesiones se efectúa con no menos de ocho (08) días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.
Se desarrollan en las siguientes materias:

- a) Elegir entre sus miembros al Presidente del Consejo Directivo.
- b) Constituir una representación de Consejo Directivo, acorde a lo establecido en el 19.3 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal
- c) Delegar funciones a una representación de Consejo Directivo, acorde a lo establecido en el 19.3 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal.
- d) Aprobar su Reglamento Interno.
- e) Aprobar el Plan Operativo Institucional.
- f) Aprobar la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la mancomunidad municipal, y someterlas a consideración de aquellas.
- g) Aprobar el Presupuesto Institucional, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

12.2.2) Sesiones extraordinarias:

La convocatoria se realiza por iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo.

- a) Por iniciativa del presidente:

El Presidente realiza la convocatoria a sesión con no menos de cuatro (04) días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

- b) A petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo:

La tercera parte de los miembros del Consejo Directivo concretan en su petición dirigida al presidente, los asuntos a tratar. En este caso, el presidente convoca a la sesión extraordinaria dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes de recibida dicha petición.

Se desarrollan, entre otras, para las siguientes materias:

- a) Remover y designar al Gerente General, y aceptar su renuncia.
- b) Conformar el Consejo Directivo cuando haya cambios en la persona de los alcaldes.
- c) Aceptar la renuncia del Presidente y elegir a su reemplazo.
- d) Aprobar la modificación del Estatuto.
- e) Aprobar la adhesión de municipalidades y su separación.
- f) Aprobar la disolución
- g) Supervisar la gestión de la Mancomunidad Municipal y el desempeño del Gerente General.
- h) Aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional.
- i) Aprobar la modificación de la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la mancomunidad municipal, y someterlas a consideración de aquellas
- j) Aprobar la modificación del Presupuesto Institucional, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- k) Otras materias no señaladas expresamente para sesiones ordinarias.

12.3. Quórum:

12.3.1) Quórum de instalación

Para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

A falta de quórum en primera sesión, se procede a una segunda convocatoria dentro de los siguientes tres (3) días hábiles contados desde la fecha señalada en la primera convocatoria. En ese caso, el Consejo Directivo se constituirá válidamente con un quórum de la tercera parte de sus miembros, que no debe ser inferior a dos de ellos

12.3.2) Quórum de votación

Los acuerdos se adoptan por la mayoría de votos de los asistentes a la sesión, salvo los casos descritos a continuación.

Única y exclusivamente en caso de empate, el presidente del Consejo Directivo tiene voto dirimente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRA
ALCALDE
CARLOS AGUIRRE TALLEDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLLAO
ALCALDE
MELANIA ROSAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLLAO
ALCALDESA
ANTOLINA VIVAS CHUNGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRA
ALCALDE
CARLOS AGUIRRE TALLEDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLLAO
ALCALDE
MELANIA ROSAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLLAO
ALCALDE
ANTOLINA VIVAS CHUNGA

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

- a) Adhesión de municipalidades.
- b) Separación forzosa de municipalidades, a excepción de las mancomunidades conformadas sólo por tres municipalidades. En este último supuesto, la separación debe aprobarse por los otros dos miembros del consejo directivo.
- c) Elaboración de la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la mancomunidad, así como la propuesta de sus modificaciones, y someterlas a consideración de aquellas.
- d) Designación y remoción del gerente general.
- e) Disolución.
- f) Modificación del estatuto, a excepción del objeto, y las competencias y funciones delegadas.

12.3.3) Determinación de quórum

El quórum de instalación de sesión y quórum de votación en los que se exija la mayoría absoluta o fracción de los miembros del Consejo Directivo, se determina por el número entero que sigue a la fracción resultante.

CAPITULO III DE LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - RESPONSABILIDAD

La Gerencia General es el órgano de administración a cargo del Gerente General.

Es el responsable de la gestión de la mancomunidad municipal; y conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo, asume la responsabilidad derivada de la ejecución de inversiones públicas y de la prestación de servicios, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

20.1. El Gerente General es funcionario público, de libre designación y remoción por el Consejo Directivo, es contratado por la mancomunidad municipal. Bajo el régimen del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de Confianza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - FUNCIONES

Las funciones del Gerente General son:

- a) Representar legalmente a la mancomunidad municipal.
- b) Garantizar la adecuada implementación de los Sistemas Administrativos del Estado y cumplir las disposiciones que los regulan, según corresponda y de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Aprobar los instrumentos de gestión de la mancomunidad municipal.
- d) Elaborar la propuesta de Plan Operativo Institucional para el ejercicio de las competencias y funciones delegadas; y presentarla ante el Consejo Directivo, para su aprobación.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto de la mancomunidad municipal, en base a sus recursos señalados en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal; y presentarla al Consejo Directivo, para su aprobación.
- f) Celebrar contratos y convenios, así como emitir los actos administrativos y de administración, para el ejercicio de las competencias y funciones que le hayan sido delegadas a la mancomunidad municipal.
- g) Adquirir y administrar bienes de la mancomunidad municipal, y disponer de éstos. No puede disponer de los bienes de titularidad de las municipalidades que la conforman.
- h) Informar al Consejo Directivo sobre la ejecución presupuestal, y el estado del cumplimiento de la ejecución de inversiones públicas y la prestación de servicios.
- i) Elaborar la memoria anual de gestión.
- j) Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- k) Ejercer las funciones que le hubiesen sido delegadas por el Consejo Directivo.
- l) Aceptar las donaciones, a nombre de la mancomunidad municipal.

CAPITULO IV DE LA CONFERENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - CONFORMACIÓN



Melania Rojas Gaitan
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA HOACA
JUAN CARLOS ACARO TALLERO
ALCALDE

Integrado por los alcaldes y representantes de la sociedad civil que se encuentran acreditadas en los Consejos de Coordinación Local, de cada una de las municipalidades que participan en la Mancomunidad Municipal.

Su funcionamiento se rige por un Reglamento Interno, aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - FUNCIONES

Las funciones de la Conferencia Ciudadana son:

- a) Proponer la priorización de iniciativas para inversiones públicas, que se presenten al presupuesto participativo.
- b) Promover las relaciones de coordinación, cooperación y colaboración con las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales y nativas, para la promoción del desarrollo económico, u otras acciones que correspondan al objeto de la mancomunidad municipal y a las competencias y funciones que hayan sido delegadas.
- c) Promover iniciativas legislativas a favor del desarrollo de los pueblos y defensa de los derechos de sus ciudadanos.

TÍTULO II DE LOS RÉGIMENES ECONÓMICO Y DE PERSONAL

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - CONDICIÓN PRESUPUESTAL

17.1. La mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas.

17.2. El presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal remite, al Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la Resolución de la Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de las mancomunidades municipales en el Registro de Mancomunidades Municipales, así como la información que fuera necesaria en el marco de los sistemas de administración financiera, con la finalidad de que se instalen los sistemas de registro que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - RECURSOS ECONÓMICOS:

La Mancomunidad Municipal cuenta con los siguientes recursos:

- a) Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal.
- b) Los bienes y servicios que proporcionen las municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y el funcionamiento de la mancomunidad municipal, de acuerdo a la valorización efectuada.
- c) Los aportes de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, que financien actividades e inversiones; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal o consejo regional, según sea el caso.
- d) Los aportes de pliegos del gobierno nacional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Recursos de fondos de los sectores del gobierno nacional, a través de las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal, se aprueban de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Los recursos que generan u obtienen por recaudación delegada.
- g) Donaciones y otras transferencias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - APORTACIONES:

19.1. Tipos de aportaciones

Las aportaciones económicas se fijan anualmente para cada ejercicio fiscal, en las siguientes modalidades:

- a) **Cuota principal**, para la prestación de servicios o la ejecución de inversiones, en función a los siguientes criterios:

- población beneficiada;
- número de viviendas;



Melania Rojas
ALCALDESA



JUAN CARLOS ACARO TALLE
ALCALDE

- base imponible para el impuesto predial;
- superficie de la propiedad urbana y rural;
- potencialidades para el uso de sus recursos;
- disponibilidad presupuestal;
- otros que sean determinables para la prestación del servicio o la ejecución de proyectos.

Estos criterios pueden aplicarse, en forma aislada o conjuntamente.

- b) **Cuota de administración**, para atender los gastos generales de administración de la Mancomunidad Municipal; se aplican los criterios de población o disponibilidad presupuestal.

Las municipalidades intervinientes presentan la información actualizada referida a la base tributaria, población y número de beneficiarios, presupuesto anual, y de otros criterios o variables relacionados para la prestación de los servicios públicos locales o la ejecución de inversiones públicas, que constituyen el objeto de la Mancomunidad Municipal. Ésta puede comprobar la veracidad y exactitud de la información recibida.

19.2. Modalidad y oportunidad de las aportaciones

Las aportaciones se realizan cada año mediante transferencias financieras aprobadas por acuerdos de concejo de cada municipalidad.

El Gerente General cursa comunicación a las municipalidades intervinientes, sobre el incumplimiento de las aportaciones.

En el supuesto de existir un retraso de los aportes por un lapso de más de seis meses luego del acuerdo en el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, el Gerente General informa al presidente recomendando llevar a cabo las acciones correspondientes, según el caso.

19.3. Destino de los aportes

Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN DE PERSONAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - PERSONAL:

El personal para la Mancomunidad Municipal puede conformarse por:

- 20.2. Personal contratado por la mancomunidad municipal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y conforme a la normativa vigente, en tanto se implemente el Régimen del Servicio Civil.
- 20.3. Gerentes públicos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, conforme a la normativa de la materia.
- 20.4. Personal destacado de las municipalidades intervinientes a la mancomunidad municipal, de cualquiera de los regímenes establecidos en el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El pago de la remuneración, beneficios, incentivos laborales y los demás ingresos de toda naturaleza que reciba este personal, sigue siendo de responsabilidad de la entidad de origen.
- 20.5. Personal contratado por las municipalidades intervinientes para la prestación de servicios en la mancomunidad municipal, bajo los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus normas reglamentarias.

Para el caso del personal contratado bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la información debe ser registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, o el que haga sus veces, conforme a las directivas correspondientes. Las contrataciones deben ser efectuadas con cargo al presupuesto institucional de la respectiva mancomunidad municipal o municipalidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 COLAN
 AMBOLIMA VIVAS CHUNGA
 ALCALDESA

Handwritten scribble or signature.

Handwritten signature and stamp.


 Melina Rojas García
 ALCALDESA


 Municipalidad Distrital de Huancayo
 ALCALDE


 Juan Carlos Acarc Talledo
 ALCALDE

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - SERVICIOS ESPECIALIZADOS

La Mancomunidad Municipal puede contratar a consultores para servicios especializados en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

TÍTULO III MODIFICACIONES EN LA CONFORMACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - ADHESIÓN

La adhesión de una municipalidad a la Mancomunidad Municipal, requiere de:

- Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad.
- Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad, con los acuerdos de: i) Aprobación de la adhesión, ii) Modificación del Plan Operativo Institucional y iii) Modificación del Presupuesto Institucional, que incluye el aporte de la municipalidad que se adhiere.
- Ordenanza de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones a la mancomunidad.
- Plan Operativo Institucional de la mancomunidad, modificado.
- Presupuesto Institucional de la mancomunidad, modificado.
- Acuerdo de Concejo de la municipalidad que se adhiere, que aprueba la transferencia financiera para contribuir a la modificación del presupuesto institucional de la mancomunidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - SEPARACIÓN

La separación de la municipalidad de la Mancomunidad Municipal, procede en los siguientes supuestos:

23.1. Separación voluntaria:

Se produce cuando una o más municipalidades deciden su separación de una mancomunidad.

La separación voluntaria de la mancomunidad se aprueba por Ordenanza Municipal. No requiere aprobación del Consejo Directivo.

Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa hasta el cumplimiento efectivo de las mismas, de acuerdo a los documentos en los que consten dichas obligaciones, lo cual incluye los plazos para su ejecución

La inscripción en el Registro lo solicita la municipalidad que se separa; se adjunta la Ordenanza Municipal que aprueba dicha decisión.

23.2. Separación forzosa:

Requiere la aprobación del Consejo Directivo que conste en Acta con los siguientes acuerdos: i) Separación forzosa de una municipalidad de la Mancomunidad, como consecuencia de haberse incurrido en la causal expresamente prevista en este Estatuto y ii) Modificación del Estatuto de la Mancomunidad, como consecuencia de la separación.

La Separación Forzosa opera en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de aportes, luego de seis meses de haber sido acordado en el Consejo Directivo.
- Expresión del alcalde, manifiesta o tácita, reiterada, en contra de los intereses, objetivos y fines de la Mancomunidad Municipal.
- Inasistencia injustificada del alcalde a tres sesiones consecutivas del Consejo Directivo o a cinco sesiones en forma alternada

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

La iniciativa para la modificación del Estatuto, le corresponde al Consejo Directivo.

La modificación del Estatuto, no requiere la ratificación por ordenanzas municipales.

Para dicho fin, es exigible el quórum de votación calificado señalado en el presente Estatuto.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - MODIFICACIÓN DE OBJETO Y COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

La modificación de objeto y funciones delegadas requiere de:

- a) Acta de Sesión de Consejo Directivo de la mancomunidad, con los acuerdos de: i) modificar el objeto y ii) modificar las competencias y funciones delegadas.
- b) Ordenanza Municipal de cada municipalidad interviniente, que aprueba la modificación del objeto y las competencias y funciones delegadas.

TÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - DISOLUCIÓN

26.1. Causales de disolución:

La disolución de la mancomunidad municipal procede por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de duración.
- b) Cumplimiento de su objeto.
- c) Separación voluntaria de una municipalidad, en una mancomunidad municipal conformada por solamente dos municipalidades.
- d) Mutuo disenso.

26.2. La disolución por acuerdo de Consejo Directivo de la Mancomunidad requiere de:

- a) Acta de Sesión del Consejo Directivo, que contiene los siguientes acuerdos:
 - i) Disolución, como consecuencia de haberse incurrido en la causal o causales expresamente previstas en el Reglamento de la Ley y en el Estatuto.
 - ii) Situación y disposición de los servicios, obras e inversiones acordados por la mancomunidad y/o en ejecución, supeditándose a las reglas de la disolución, la forma de liquidación y la disposición de su patrimonio.

A falta de acuerdo sobre liquidación y la disposición de su patrimonio, se distribuye en proporción a los aportes de las municipalidades y se sigue la regla establecida en el literal c) del artículo 29 del Reglamento de la Ley.

- iii) Designación de la Comisión de Liquidación, integrada por el Gerente General de la mancomunidad y los gerentes municipales o de administración, o quienes hagan sus veces, de las municipalidades intervinientes. Cada municipalidad ratifica dicha designación mediante resolución de alcaldía.
- b) Ordenanzas de las municipalidades integrantes de la mancomunidad, que ratifican la disolución; como mínimo que sea ratificada por las municipalidades en las que sus alcaldes han votado en ese sentido en el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.

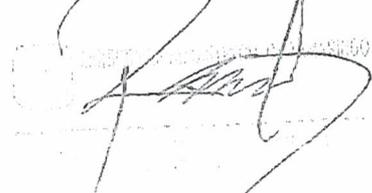
26.3. La disolución por separación voluntaria, en una Mancomunidad conformada solamente por dos municipalidades, requiere de:

- a) La Ordenanza de la municipalidad que expresa la decisión de separación voluntaria.
- b) Acta de Sesión, suscrita por los alcaldes de las municipalidades que integran la mancomunidad, en la que se acuerda designar a la Comisión de Liquidación, integrada por el Gerente General de la mancomunidad y los gerentes municipales o de administración, o quienes hagan sus veces, de las municipalidades intervinientes. Cada municipalidad ratifica dicha designación mediante resolución de alcaldía.

En su defecto, la conformación de la Comisión de Liquidación se realiza con la designación del representante de cada municipalidad, mediante la resolución de alcaldía.

26.4. Inscrita la disolución y la designación de la Comisión de Liquidación, no procede la inscripción de actos de fecha posterior otorgados por los anteriores representantes de la mancomunidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO. - LIQUIDACIÓN



MUNICIPALIDAD DE APOTAPE
Gerente General de la Mancomunidad
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE APOTAPE
Gerente General de la Mancomunidad
ALCALDE

27.1 Liquidación parcial por separación.

Es el supuesto de una municipalidad separada que haya aportado bienes, servicios o transferencias financieras a la mancomunidad, para la prestación de los servicios o la ejecución de inversiones; corresponde la liquidación parcial de los activos y pasivos, respecto a esta municipalidad.

A falta de acuerdo, la liquidación se realiza en función al aporte de la municipalidad que se separa.

En un plazo de 20 días hábiles siguientes, se instala la Comisión de Liquidación, integrada por el Gerente General de la Mancomunidad Municipal, y el Gerente Municipal o de Administración, o quien haga sus veces, de la municipalidad que se separa.

La Comisión de Liquidación programa y ejecuta la distribución de los pasivos y activos o los resultados de su realización; su cronograma de liquidación no excede de seis meses.

La Liquidación parcial por separación se inscribe en el Registro de Mancomunidades Municipales.

27.2 Liquidación total por disolución

Para la disolución se procede a liquidar los activos y pasivos y, de ser el caso, distribuir los remanentes a cada municipalidad según lo acordado por el Consejo Directivo de la mancomunidad; a falta de acuerdo, se distribuye en proporción a los aportes de las municipalidades.

Para la liquidación de inversiones, a falta de acuerdo del Consejo Directivo, se siguen las reglas establecidas en el literal c) del Artículo 29 del Reglamento de la Ley

En un plazo de 20 días hábiles siguientes, se instala la Comisión de Liquidación.

La Comisión de Liquidación en un plazo no superior a dos meses realiza un inventario de bienes, derechos y obligaciones, y elabora un Plan de Acción; luego lo ejecuta y distribuye los activos o los resultados de su realización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - EXTINCIÓN

El Informe Final de Liquidación en el supuesto de disolución y a la solicitud, con firmas certificadas, de los integrantes de la Comisión de Liquidación, se inscribe en el Registro de Mancomunidades Municipales.

La inscripción de la extinción determina el cierre de la partida registral.

TÍTULO V

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

29.1) Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento incluidas su ineficacia, inexistencia o invalidez es resuelta en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

29.2) En caso de persistir la controversia, la misma es resuelta a través de un Arbitraje de Derecho a realizarse en la ciudad de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

TÍTULO VI

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - TRANSPARENCIA

Las municipalidades que conforman mancomunidades municipales publican en forma oportuna, en su portal electrónico o en los medios que se hayan acordado, sus estatutos, planes de trabajo, acciones estratégicas, gestión de inversiones públicas, cumplimiento de las metas y otra información de similar importancia

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - RENDICIÓN DE CUENTAS

Los alcaldes, además de la obligación de rendir cuentas según lo establece el artículo 6 de la Ley, rinden cuenta, anualmente, sobre la gestión de las inversiones públicas y servicios, y recursos utilizados, a los Consejos de Coordinación Regional de los gobiernos regionales y/o Consejos de Coordinación Local que apoyan financieramente a la mancomunidad municipal, y a los Consejos de Coordinación Local de las municipalidades que la integran.



Mekunia Rojas Qui
ALCALDE

Alfredo Gamza
ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
ANTOLINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

El Consejo Directivo de la mancomunidad municipal informa los resultados de su gestión, en el primer trimestre de cada periodo fiscal, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de ministros

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En todo lo no previsto por este Estatuto, la Mancomunidad Municipal se rige por las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las demás normas legales, reglamentarias y directivas correspondientes; y en los acuerdos del Consejo Directivo.

SEGUNDA.- A partir de la aprobación de los estatutos, el presidente del Consejo Directivo ejerce sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2022.

Culminada la lectura del proyecto de adecuación del estatuto para nuestra mancomunidad, el señor presidente consulto a los directores presente sobre su opinión y si hubiera alguna observación. No habiendo ningún cometario sometió a votación el proyecto de adecuación del estatuto de la mancomunidad de conformidad a la Ley N°29029, Ley de las Mancomunidades, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM., no sin antes recalcar que se ha tenido en consideración el modelo de estatuto que fue enviado por la Secretaria de Descentralización de la PCM.

ACUERDO N° 07-2021

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD DE CONFORMIDAD A LA LEY N°29029, LEY DE LAS MANCOMUNIDADES, MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1445, SU REGLAMENTO – APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 021-2020-PCM., NO SIN ANTES RECALCAR QUE SE HA TENIDO EN CONSIDERACIÓN EL MODELO DE ESTATUTO QUE FUE ENVIADO POR LA SECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA PCM. ENCARGAR A LA GERENTE GENERAL RELIZAR LAS COORDINACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO Y PONER DE CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN.

Habiéndose aprobado el pedido que hiciera la gerente general en la sesión pedidos, en relación Designación o ratificación del presidente de la mancomunidad y la dispensa de aprobación del acta de esta la cuarta sesión ordinaria, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Descentralización de la PCM. Señor presidente de la mancomunidad informa al pleno del Consejo Directivo que aprobado la adecuación de los estatutos de la mancomunidad y en cumplimiento a ellos es importante designar al presidente hasta el 31 de diciembre del 2022 de conformidad a la segunda disposición transitoria, para lo cual continuando con el trabajo emprendido y con la unidad que nos caracteriza solicita a sus colegas hagan la designación del nuevo presidente.

Señor alcalde de la Huaca, propone al Profesor Víctor Salinas Ipanaque alcalde de Vichayal como candidato único teniendo en consideración que se ha venido trabajando de manera articulada y en unidad con todos los alcaldes integrantes del Consejo Directivo así como para darle sostenibilidad y continuar de manera más agilidad los proyectos que estamos gestionando ante el gobierno regional y gobierno central.

No habiendo más propuestas, se sometió a votación.

ACUERDO N° 08-2021

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD ACORDARON POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL PROFESOR VICTOR MANUEL SALINAS IPANAQUE ALCALDE DEL DISTRITO DE VICHAYAL COMO PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE CONFORMIDAD A LA SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA DE LOS ESTATUTOS. ENCARGAR A LA GERENTE GENERAL RELIZAR LAS COORDINACIONES NECESARIAS



Melania Rojas Garcia
ALCALDE

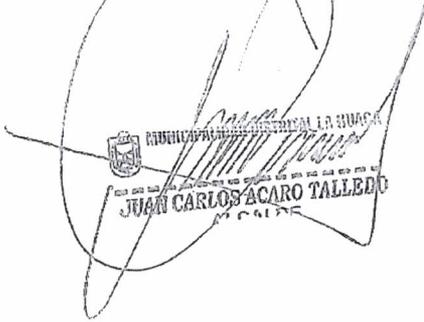


PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO Y PONER DE CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDIENTES.

Siendo las 1.48 pm, se dio por concluida la 4° sesión ordinaria del Consejo Directivo del 2021 de la mancomunidad y su respectiva aprobación, no antes el señor presidente de la mancomunidad expreso su agradecimiento a todos los alcaldes miembros del consejo directivo. Se acordó realizar la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo en Paíta el 16 de Julio del presente año. Como señal de conformidad firman los presentes.



Melania Rojas García
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA SIERRA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
ANTOLINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 04 de diciembre de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Disponen inscribir la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 238-2010-PCM-SD

Lima, 29 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 025-2010/MMSR-P; la Ordenanza Municipal N° 004-2010/MDA - A de la Municipalidad Distrital Amotape; la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MUDIAR de la Municipalidad Distrital Arenal; la Ordenanza Municipal N° 012-2010-MDC de la Municipalidad Distrital Colán; la Ordenanza Municipal N° 037-2010-MDLH-CM de la Municipalidad Distrital La Huaca; la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MDT de la Municipalidad Distrital Tamarindo; la Ordenanza Municipal N° 005-2010-MDV de la Municipalidad Distrital Vichayal; el Acta de Adecuación de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez"; y el Informe N° 033-2010-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la inscripción de la adecuación de constitución de la mancomunidad municipal le otorga personería jurídica de derecho público a ésta;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 073-2008-PCM/SD, se dispuso el reconocimiento de la inscripción de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", integrada por las Municipalidades Distritales de Amotape, Arenal, Colán, Tamarindo y Vichayal, en la Provincia de Paita, en el Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales que, en su artículo 23, establece el procedimiento de inscripción de la adecuación de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Presidente de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", en la Provincia de Paita, en el Departamento de Piura, solicita la inscripción de la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Estatuto modificado de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez" describe el siguiente objeto: a) Gestión y ejecución de Proyectos de Inversión Pública para servicios de salud básica, educación básica, saneamiento, infraestructura vial, protección y conservación del ambiente e infraestructura para el desarrollo local, b) Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local interdistrital, programas de desarrollo rural y el turismo local sostenible, c) Prestar los servicios de educación, cultura, deporte y recreación, y d) Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo y la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, y ejecutar proyectos mancomunados en estos rubros; b) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos, que atiendan las necesidades de los vecinos del ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal; c) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; d) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo; e) Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción a través de un proceso participativo; f) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial de su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad; g) Concertar con instituciones del sector público y privado, sobre elaboración y ejecución de programas y proyectos, que favorezcan el desarrollo económico en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal; y h) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la municipalidad provincial y los organismos regionales y nacionales pertinentes; b) Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con la municipalidad provincial, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; c) Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; d) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural, de impacto interdistrital, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal, tales como pistas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial y otras entidades públicas y privadas; e) Promover el desarrollo humano sostenible, en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; f) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial; g) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; h) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional; i) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne; j) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad; k) Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos; l) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro del ámbito territorial

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Mancomunidad Municipal, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; m) Promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; n) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; o) Promover actividades culturales diversas; p) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población, especialmente de la población campesina; q) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios del ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal; r) Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal; y s) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", contiene información sobre su domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General; asimismo, se acordó la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Huaca, como integrante de esta Mancomunidad Municipal;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales Amotape, Arenal, Colán, La Huaca, Tamarindo y Vichayal, aprueban la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez"; ratificando el contenido del Acta de Adecuación de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 033-2010-PCM/SD-OGI-MIRA, en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto de adecuación de constitución se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de Adecuación de Constitución

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez"; integrada por las Municipalidades Distritales de Amotape, Arenal, Colán, La Huaca, Tamarindo y Vichayal, en la Provincia de Paita, en el Departamento de Piura; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", como sigue:

- Presidente: Héctor José Fernández Clément, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Arenal.
- Director: José Martín Mejías Coronado, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape.
- Director: Pascual Vílchez Cárcamo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colán.
- Director: Juan Carlos Acaro Talledo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca.
- Director: Hernán Farías Medina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.
- Director: Genaro Cruz Julián, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal.

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el Estatuto, el Acta de Adecuación y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Adecuación de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO ESTEBAN MOSCOSO
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Madre de Dios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0752-2010-AG

Lima, 3 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 077-2008-EF, que autoriza la Transferencia del Proyecto Especial Madre de Dios al Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios, constituye el Consejo Directivo en el Proyecto Especial Madre de Dios, y señala que éste se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;